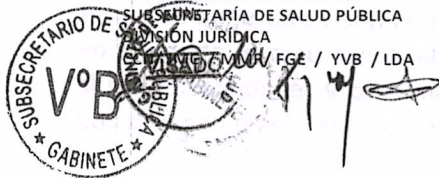




GABINETE MINISTRA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA "ORIENTACIÓN TÉCNICA: HIPOACUSIA EN EL CURSO DE LA VIDA".

SANTIAGO,

23 MAR 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 346 /

VISTO, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 1, 4 N° 10, 9 y 14 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 6°, 7° y 25 del Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, reglamento orgánico de esta cartera de Estado; en la ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud; en memorándum B26 /N°77; en la resolución exenta N°6 de 05 de enero de 2022, que aprueba el "Plan Nacional de Salud Auditiva y el Cuidado del Oído para Chile, 2021-2030" y en las Resoluciones N°7 y 8 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2. Que, asimismo, al Ministerio de Salud le corresponde ejercer la rectoría del sector Salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles y velar porque se eliminen o controlen todos los factores que puedan afectar negativamente la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

3. Que, dada su relevancia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2017, en la 70ª Asamblea Mundial de la Salud, de la cual Chile fue partícipe, aprobó una resolución relativa a la prevención de la sordera y la pérdida de la audición (WHA70.13). En dicha resolución los estados miembros se comprometen a: *"integrar estrategias para el cuidado del oído y la audición dentro del marco de la atención primaria de salud, desarrollar e implementar programas de detección temprana para recién nacidos, niños y niñas, personas mayores y personas expuestas al ruido y mejorar el acceso a tecnologías y ayudas técnicas auditivas"*.

4. Que, mediante resolución exenta N° 6, del Ministerio de Salud, de 05 de enero de 2022 se aprobó el "Plan Nacional de Salud Auditiva y el cuidado del oído para Chile, 2021-2030."

5. Que, asimismo Chile se encuentra en fase de desarrollo e implementación de una Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) y un Régimen de Garantías Explícitas de Salud (GES) que permite el abordaje y rehabilitación de la hipoacusia en determinados grupos etarios, entre los cuales destacan las siguientes patologías cubiertas: la hipoacusia bilateral en personas de 65 años y más que requieren uso de audífono (Patología GES N°56); la hipoacusia neurosensorial bilateral del prematuro (Patología N°59) y el tratamiento de hipoacusia moderada en menores de 4 años (Patología N°77), con garantías de acceso, oportunidad y protección financiera.

6. Que, las personas que quedan fuera de las prestaciones GES, la ley N° 20.850, de junio de 2015, que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos", otorga cobertura universal para el Dispositivo de Implante Coclear unilateral para la Hipoacusia Sensorineural Bilateral Severa o Profunda Postlocutiva.

7. Que, en virtud del artículo 4 N° 14 del DFL N° 1 de 2005, es atribución del Ministerio "Establecer, mediante resolución, protocolos de atención en salud. Para estos efectos, se entiende por protocolos de atención en salud las instrucciones sobre manejo operativo de problemas de salud determinados. Estos serán de carácter referencial, y sólo serán obligatorios, para el sector público y privado, en caso de que exista una causa sanitaria que lo amerite, lo que deberá constar en una resolución del Ministerio de Salud".

8. Que, las orientaciones técnicas que se aprueban a través de esta resolución enfocan el problema dentro del curso de la vida, tanto para el abordaje de factores de riesgo de hipoacusia, la protección, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de la persona en todas las etapas de su vida; además de abordar las influencias positivas o negativas de la hipoacusia en la trayectoria humana y el desarrollo social.

9. El documento aborda la hipoacusia, su prevención, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y seguimiento, incluyendo la rehabilitación, razón por la cual esta orientación técnica debe entenderse articulada directamente con las orientaciones de rehabilitación auditiva.

10. Que, existiendo una causa sanitaria que lo amerita, por lo que estas orientaciones tendrán el carácter general y obligatorio para el sector público y privado.

11. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN,

1° **APRUÉBASE** el documento denominado "**ORIENTACIÓN TÉCNICA: HIPOACUSIA EN EL CURSO DE LA VIDA**", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 71 páginas, todas ellas visadas por el Jefe de Departamento de Prevención y Control de Enfermedades.

2° **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Prevención y Control de Enfermedades, el texto íntegro del documento "**ORIENTACIÓN TÉCNICA: HIPOACUSIA EN EL CURSO DE LA VIDA**", y el de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta resolución.

3° **REMÍTASE**, a través de medios electrónicos, un ejemplar de "**ORIENTACIÓN TÉCNICA: HIPOACUSIA EN EL CURSO DE LA VIDA**", a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Directores de los Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- División Prevención y Control de Enfermedades
- Departamento de Ciclo Vital
- División de Atención Primaria
- División de Gestión de la Red Asistencial.
- División Jurídica
- Oficina de Partes